

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., diciembre 15 de 2021

REF: N° 1100140030782021-00375-00

Téngase en cuenta la respuesta allegada por la Secretaría de Movilidad de Bogotá y el certificado de tradición aportado (archivo 025 cd. 2), que dan cuenta de la acreditación del embargo sobre el vehículo de placas **DYZ-159**, de propiedad del ejecutado Cesar Camilo Mateus Álvarez. En caso de pretender la aprehensión del rodante, la parte actora deberá informar si cuenta con un lugar para dejar a disposición el bien en caso de una posible captura, indicando la dirección exacta, evento en el cual, será responsable de la custodia y el cuidado del citado bien.

De otro lado, teniendo en cuenta la limitación a la propiedad que aparece en el certificado de tradición del referido automotor, se le ordena citar al acreedor prendario **Apoyos Financieros Especializados S.A.** El ejecutante proceda de conformidad, aportando la dirección donde el acreedor recibirá notificaciones, de conformidad con el numeral 4° del artículo 468 del C. G. del P. Asimismo, se le ordena gestionar su notificación de conformidad con lo previsto en los art. 291 y 292 del C. G. del P., en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **190607d491f04f0ec93374b2af96e7653be9b4c43e68281d1ddd3b2e6ac12d0f**

Documento generado en 15/12/2021 03:49:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>